



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N° **2536**DREJ

Huancayo,

17 NOV 2023

VISTO:

El Proveído N° 163-2023-DREJ-ORP, Informe N° 189-2023-GRJ-DREJ-OAJ, Resolución N° UNO (Exp. N° 02672-2017-0-1501-JR-LA-01) del 1° Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo; Sentencia N° 04-2018, Sentencia de Vista N° 2002-2018-LA, Resolución N° 12, Resolución N° Once, Informe Pericial N° 152-2023-OP-MLH-CSJU-PJ/SCHQ, Resolución N° 12 con cincuenta y cinco (55) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín, emite el Informe N° 189-2023-GRJ/DREJ/OAJ, de fecha 06.11.2023 indicando que doña **DINA LUZ ARIAS BARZOLA VDA DE GOZAR**, ha instaurado proceso judicial contra la Dirección Regional de Educación de Junín (en calidad de cónyuge supérstite de quien en vida fue don FRANCISCO RAMON GOZAR BLANCAS), sobre pago de devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; habiéndose emitido **Sentencia N° 04-2018**, contenida en la Resolución N° 03, que declara fundada en parte la demanda incoada. Consecuentemente ha expedido la Resolución N° 06, **Sentencia de Vista N° 2002-2018-LA**, con Resolución N° 11 el juzgado pone de conocimiento de las partes el **Informe Pericial N° 152-2023-OP-MLH-CSJU-PJ/SCHQ**, con Resolución N° 12 se aprueba el informe pericial y requiere el cumplimiento de lo amparado mediante Sentencia;

Que, la presente causa se encuentra en la etapa de ejecución, por lo que, el Juzgado mediante Resolución N° 12, notificado el 30.10.2023, REQUIERE a la DREJ el cumplimiento de pago de devengados más los intereses legales la suma total de S/. 94,258.43 soles; asimismo CUMPLA con inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del MEF, a efectos de la programación del pago establecido en el informe pericial, en atención al Art.4° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de Priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante D.S. N° 001-2014-JUS, bajo apercibimiento de multa de 03 URP en caso de incumplimiento;

Que, mediante Proveído N° 163-2023-DRE-ORP, de fecha 08.11.2023, la Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones indica que en el aplicativo demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, no se encuentra registrado el Exp. N° 02672-2017-0-1501-JR-LA-01; asimismo en el sistema único de planillas (SUP), no figura ningún pago por este mismo caso;

Que, por los motivos señalados y conforme lo previsto en el Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; "toda persona y autoridad está obligado a acatar y a dar cumplimiento las decisiones jurídicas o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial, competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos,

Abog. Kleyver Lago Vitero Matia
C.A.I. 2691
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DREJ



CPC. ELISA BLANCA BARRONUEVO CAHUANA
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Asesoría Jurídica



CPC. Priscilla Angela Quiroz Vidal
DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DREJ



CPC. Miltoza Grovi Villaverde Blaz
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil Penal o Administrativa que la ley señala (...)" . Así en este caso concreto es de aplicación y cumplimiento obligatorio la resolución judicial;

Estando, a lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y coordinado con el Área de Personal - OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - RECONOCER, a favor de doña **DINA LUZ ARIAS BARZOLA VDA DE GOZAR**, el pago que corresponde a los devengados de la Bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total la suma de **S/. 61,479.62 soles** y de intereses legales la suma de **S/. 32,778.81 soles**, haciendo un total de **S/. 94,258.43 soles**; en cumplimiento a la Resolución N° UNO (Exp. N° 02672-2017-0-1501-JR-LA-01) del 1° Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, Sentencia N° 04-2018, Sentencia de Vista N° 2002-2018-LA, Resolución N° 12, Resolución N° Once, Informe Pericial N° 152-2023-OP-MLH-CSJUU-PJ/SCHQ, Resolución N° 12 y de conformidad con el Informe N° 189-2023-GRJ/DREJ/OAJ, Proveído N° 163-2023-DREJ-ORP, Reg. N° 5230-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2° . - ENCARGAR, a la Responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones para que, en coordinación con el Área de Presupuesto de la Dirección Regional de Educación Junín, efectúe el pago correspondiente previa verificación gestión y obtención del presupuesto.

ARTÍCULO 3° . - ENCARGAR, a la Responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Regional de Educación Junín, ingrese la deuda al aplicativo del MEF de deudas sociales y se remita al área de Asesoría Jurídica copia del listado de haber ingresado la deuda en el aplicativo del MEF.

ARTÍCULO 4° . - DISPONER, a través de la Oficina de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación Junín, notificar la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202311